



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 24 de Julio de 1978.-

314-78

Expte. N° 233/77

VISTO:

Estas actuaciones por las que el señor Avelino Francisco Aramayo solicita / liquidación de los salarios y demás beneficios laborales y sociales por accidente de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha prestado servicios en la Universidad como medio oficial temporario del plan de trabajos públicos, desde el 11 de Junio de 1974 y hasta que por resolución N° 157-DM-76 se le dan por finalizadas sus funciones interinas, / entre otro personal, a partir del 1° de Junio de 1976;

Que si bien es cierto que el recurrente no ha podido acreditar el golpe que aduce haber sufrido en el brazo derecho el 4 de Abril de 1976, en circunstancia en que se encontraba cargando tierra, está probado que el mismo debió efectuar / trabajos completamente fuera de sus posibilidades por su estado, según lo indica el certificado de médico particular de Fs. 2;

Que por otra parte en el certificado de médico no oficial de Fs. 3 se con- / signa que el causante fué atendido el 6 de Abril de 1976, haciéndose constar que debido a un esfuerzo y al estado del brazo ha quedado disminuído en su capacidad funcional;

Que el Departamento Sanidad de la Universidad a Fs. 5 aconseja al Sr. Arama- / yo la consulta de un especialista y a Fs. 16 hace saber que el 6 de Abril de / 1976 el imputado dió parte de enfermo luego de un traumatismo en el codo lesiona- / do y a su mejoría se lo da de alta recomendándosele tareas livianas;

Que cabe hacer notar que el afectado ha realizado trabajos que fueron con / causa de su incapacidad funcional en el miembro superior derecho, y en atención a la jurisprudencia unánime, corresponde considerar dicha incapacidad funcional como proveniente de accidente de trabajo;

POR ELLO; atento al dictamen producido con fecha 22 de Mayo último por Asesoría / Jurídica y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Disponer el pago de los salarios y demás beneficios a favor del Sr. Avelino Francisco ARAMAYO, desde el 1° de Junio de 1976 y hasta el 5 de Abril de 1977, fecha esta última en que se cumple un año desde el momento en que un facultativo determinó que el esfuerzo efectuado con su brazo derecho provocó una incapacidad funcional de ese miembro, según certificado médico que obra a Fs. 3.

ARTICULO 2°.- Por Dirección General de Administración se cursará nota a la Dele- / gación Salta del Ministerio de Trabajo de la Nación, solicitando una junta médi- / ca a fin de dictaminar sobre el grado de incapacidad del recurrente y la indemni- / zación que le pudiera corresponder, proponiendo como miembro de dicha junta al / Jefe del Departamento Sanidad de la Universidad, Dr. Alberto SAMAME SARAIVIA.

..//



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

..// = 2 =

314-78

Expte. N° 233/77

ARTICULO 3°.- Ordenar la instrucción de un sumario administrativo a cargo de Asesoría Jurídica, con el objeto de aclarar las causas por las que fue designado el Sr. Avelino Francisco ARAMAYO y la responsabilidad que pueda caber, atento a que el Departamento Sanidad de la Casa oportunamente informó que al agente se le observaba " una artrosis en codo por fractura anterior ".

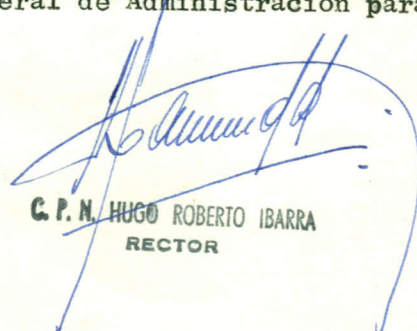
ARTICULO 4°.- Imputar el gasto dispuesto por el artículo 1° en la respectiva partida del presupuesto de gastos en personal por el corriente ejercicio.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-





C. P. N. EDUARDO CÉSAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR